



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 278

TREHUACO, 19 MAR 2025

REF.: Regulariza contratación de profesional y
Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 24 de febrero de 2025, entre doña Angela Magdalena Urrutia Arias y la I. Municipalidad de Trehuaco;
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de fecha 04 de febrero de 2020, convenio que rige hasta el año 2023; y se prorroga hasta el 2025 según Resolución Exenta N°.1600-006166/2024 de fecha 17 de febrero de 2024.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 27 de enero de 2025
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2025, que consta en certificado N° 13 de la sesión ordinaria N° 6 de fecha 20 enero 2025.
- 5.- certificado de disponibilidad presupuestaria N° 45 emitido por la dirección de administración y finanzas con fecha 13 de marzo de 2025.
- 6.- El Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27 de diciembre del 2024.
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar Diseñador Gráfico Profesional para el Programa Prodesal considerando los recursos del Convenio con aporte Municipal a partir del presente mes por lo que se procede a regularizar dicha contratación de Prestación de Servicios del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales, de fecha 24 de febrero de 2025, entre La i. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6 y Doña Ángea Magdalena Urrutia Arias, Rut N° [REDACTED], para que cumpla las funciones como Profesional para el programa Prodesal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en su calidad de Diseñador Gráfico.
- 2.- **CANCÉLESE** a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$11.228.076 (once millones docientos veintiocho mil setenta y seis pesos), los cuales serán cancelados en doce cuotas de un monto de \$935.673 (novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres) mensuales incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- **RIJA**, el presente contrato desde el 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, 24 de Febrero del 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE MORALES SANHUEZA**, con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la comuna de Trehuaco y doña **Angela Magdalena Urrutia Arias, RUT N° [REDACTED]**, soltera, con domicilio en [REDACTED], de profesión **Diseñador Gráfico Profesional**; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente **Mandante** y **prestador de servicios**:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco se ha dispuesto contratar los servicios de dona **ANGELA MAGDALENA URRUTIA ARIAS** a honorarios a suma alzada, para que cumpla la función de Apoyo de diseño Publicitario y Marketing Comercial de Productos silvoagropecuarios para el Programa Prodesal convenio Indap- Municipalidad de Trehuaco, realizando las actividades propias y atingente a la función a cumplir y por la cual presta servicios.

- Realización de diseños de marcas y / o logos para los diferentes productos de los agricultores.
- Asistencias técnicas en terreno (visitas técnicas).
- Retroalimentar las ideas de los usuarios relacionados a las ventas de sus productos.
- Difundir en las redes sociales los productos.
- Apoyo Fiestas culturales.
- Apoyo actividades municipales.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados por contrato de suma alzada la suma total de \$11.228.076 (once millones doscientos veintiocho mil setenta y seis pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se

pagará en doce cuotas de \$935.673 (novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos) mensuales.

La cancelación se realizará una vez ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas, y cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula anterior. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña ANGELA MAGDALENA URRUTIA ARIAS la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administradora Municipal;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por la Administradora Municipal.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- d) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente con fondos de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

ARTICULO 7º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que la Administradora municipal, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.

ARTICULO 8º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza iurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña ANGELA MAGDALENA URRUTIA ARIAS, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 9º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

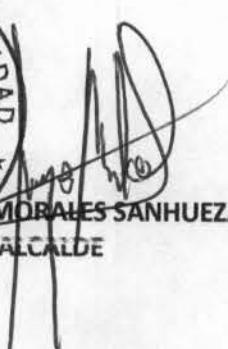
ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña ANGELA MAGDALENA URRUTIA ARIAS y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO


ANGELA MAGDALENA URRUTIA ARIAS
R.U.N. N° [REDACTED]




JOERGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE